

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAD-ADQ-CESPT-07-25, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO SAROO DE LA BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.E. VERONICA OLGUIN TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que el **Mtro. Jesús García Castro**, en su carácter de **Director General con RFC GACJ690905KR2**, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida número 35801, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio número 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con el Artículo 38 Fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y toda vez que fue favorable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el fallo que llevó a cabo el Organismo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Coordinación de Conservación de Inmuebles, quien será la encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "**GRUPO SAROO DE LA BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.**", lo cual se acredita mediante póliza 10539, libro 3, de fecha 26 de Noviembre de 2020, levantada ante la fe del Lic. Pedro Antonio Hernández Castro, Corredor Público número 5 del Estado de Baja California.

2.- Que se encuentra debidamente representada por la L.E. VERONICA OLGUIN TORRES, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante póliza 10539, libro 3, de fecha 26 de Noviembre de 2020, levantada ante la fe del Lic. Pedro Antonio Hernández Castro, Corredor Público número 5 del Estado de Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **GSB-191206-PG6**.

4.- Que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, y otorga a "LA COMISIÓN" el derecho de verificar ante las autoridades competentes, con el propósito de confirmar la veracidad, en el entendido de que como resultado de la verificación se determine que no está al corriente en sus obligaciones fiscales, será motivo para la rescisión del presente contrato.

5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como de las condiciones y requisitos establecidos por este Organismo todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

6.- Que su representada cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar el servicio que "LA COMISIÓN" requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

7.- Que para los fines de este contrato su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Justo Sierra y Honduras no. 377-23, col. Cuahutemoc Sur, Mexicali, Baja California., C.P. 21200, Teléfono: (686) 394-2703, correo electrónico: gruposaroobc@hotmail.com

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "LA COMISIÓN" mediante el presente contrato a prestar el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, con elementos especializados en la materia, mismos que desempeñarán su labor en las instalaciones de "LA COMISIÓN" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente instrumento. Para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del presente procedimiento, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

1.1 DESCRIPCIÓN GENÉRICA

Servicio de limpieza en forma continua y permanente, con elementos ubicados según lo especificado en estas bases, a fin de garantizar la limpieza en las instalaciones de CESPT.

A) **MUEBLES DE OFICINA:** Se deberán limpiar diariamente muebles de madera, metálicos, cristal, con forro de tela, con forro de vinilo, muebles con cubierta de formaica y sillas de todo tipo.

B) **PISOS, BAÑOS, DUCTOS Y CANCELERÍA:** Estos deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios.

PISOS:

- ◇ PISOS ALFOMBRADOS: Se aspirarán diariamente y se lavaran cada 30 días según programación mensual que deberá de presentar en la oficina de conservación de inmuebles, a más tardar el primer día hábil de cada mes inmediato anterior. se penalizará con el 20% del valor de un turno por instalación que no se realice el servicio.
- ◇ PISOS DE LOSETA Y VINÍLICOS: Se limpiarán y desmancharan diariamente, se pulirán, y enceraran únicamente los vinílicos y en lo que respecta a la boquilla de los pisos de loseta se dará limpieza cada treinta días según programación mensual que deberá de presentar en la oficina de conservación de inmuebles, a más tardar los días 25 del mes inmediato anterior con excepción del primer mes que se presentara dentro de los primeros 5 días hábiles, o cada vez que sea necesario.
- ◇ PISOS DE CEMENTO Y AZULEJO: Lavado y trapeado diario.
- ◇ PISOS LAMINADOS: Limpieza diaria con liquido especial para pisos laminados.

BAÑOS:

◇ MUEBLES SANITARIOS: Escrupuloso aseo continuo cada 2 horas, barrido, lavado y desinfectado.

DUCTOS:

◇ DUCTOS, REJILLAS DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO: Se deberán limpiar cuando menos una vez cada 15 días.

CANCELERÍA:

◇ CANCELERÍA Y MAMPARAS METÁLICAS Y DE ACERO INOXIDABLE: Se limpiarán por lo menos una vez por semana, lavado cada vez que sea necesario y así lo determine la Oficina de Conservación de Inmuebles.

C) VIDRIOS, CRISTALES Y PUERTAS

- ◇ VIDRIOS EXTERIORES: Se deberán lavar una vez por semana.
- ◇ VIDRIOS INTERIORES: Se deberán lavar 2 veces por semana.
- ◇ PUERTAS: Se deberán limpiar en forma diaria.
- ◇ CRISTALES: Tales como cuadros, retratos, figuras, piezas de cristal, cubre escritorios, repisas, candiles, etc. se deberán limpiar en forma diaria.

D) PATIOS, ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y BANQUETAS: Se deberán encontrar siempre limpias y libre de basura que pudiera provocar el taponamiento de drenaje.

ESTACIONAMIENTOS GENERALES DE LA CESPT Y PATIOS: Se deberá limpiar por lo menos una vez cada semana, así mismo se retirará la grasa y aceite de los cajones de estacionamiento cada 15 días

BANQUETAS: Se limpiará diariamente y deberá encontrarse libre de obstáculos y de basura.

E) MUROS Y FACHADAS: Todos los muros deberán encontrarse limpios

- ◇ MUROS CON PINTURA VINÍLICA: Se deberán limpiar cada semana y lavar mensualmente o cuando así lo determine la Oficina de Conservación de Inmuebles,
- ◇ MUROS DE MADERA: se deberán limpiar diariamente.
- ◇ MUROS CON TAPIZ PLÁSTICO: Se deberán limpiar cada semana y lavar mensualmente o cuando así lo determine la Oficina de Conservación de Inmuebles.

F) ENSERES COMPLEMENTARIOS:

1. LIMPIEZA DIARIA:

- ◇ Teléfonos
- ◇ Acrílicos de piso
- ◇ Tapetes
- ◇ Lámparas de mesa
- ◇ Cestos de basura (cambio diariamente de bolsas para la basura)
- ◇ Calculadoras
- ◇ Chapas de puerta
- ◇ Refrigeradores
- ◇ Enfriador de agua
- ◇ Impresoras, Porta CD's, Teclados, Monitores, CPU, Laptops
- ◇ A solicitud de las áreas o departamentos de la CESPT, el personal de limpieza deberá suministrar los garrafones con agua cuando estos estén vacíos

2. BASURA: RECOLECCIÓN DIARIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y TRASLADO AL ÁREA DE CONCENTRACIÓN.

G) ÁREA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS INTERNOS Y EXTERNOS: Limpieza diaria, recolección de basura y mantener libre de polvo.

1.2 CONDICIONES DEL SERVICIO

La empresa que sea contratada estará obligada a cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) El encargado de CESPT de cada área, correspondiente será quien reciba las instalaciones diariamente en condiciones adecuadas de limpieza, y reportará las deficiencias encontradas a la oficina de conservación de inmuebles

En caso contrario se penalizará con el 20% del valor de un turno.

- 2) Que todo el personal que la empresa destine a efectuar la limpieza de las oficinas, se presenten a laborar debidamente aseados, vestidos con uniforme limpio y planchado, deberá portar gafete de identificación con fotografía y firma autógrafa.
Se penalizará al prestador de servicios con el 20% de un turno cada vez que los elementos de limpieza se presenten con uniforme incompleto a su área de trabajo.
- 3) El prestador de servicios estará obligado a entregar a más tardar el primer día hábil con horario de 8:00 a 10:00 hrs. De la quincena vencida a la **Oficina de Conservación de Inmuebles**, relación quincenal de faltas y retardos que se produzcan por parte de sus empleados (donde especifique turno, día e instalación), las cuales se comparara con las detectadas por el personal de CESPT. El prestador de servicios estará obligado a no omitir información con respecto a faltas y retardos.
Por cada día hábil de demora en la entrega del reporte se penalizará con el 20% del valor de un turno.
- 4) Para efectos de registro de asistencia del personal de limpieza, CESPT proporcionara formatos de registro y firma de entradas y salidas del personal, los cuales deberán de llenar con la información que se requiera y deberá ser llenado por cada elemento que asista a laborar, la omisión de este registro traerá como consecuencia que se considere que el personal no se presentó a laborar, y el correspondiente descuento, el registro en el formato deberá ser legible y sin alteraciones, en caso de incumplimiento de lo antes mencionado, **se penalizara a la empresa con el 100% del turno, al considerarlo como base de la inasistencia del personal.**
- 5) La llegada al área de trabajo por los elementos de limpieza, después de los 10 minutos de tolerancia y hasta los 30 minutos siguientes al horario de entrada, se considerara como un retardo, al acumular tres retardos, independientemente si se trata del mismo empleado o no, se descontara el equivalente al 50% del valor de un turno, mismo que será descontado del pago quincenal correspondiente, al acumular 5 retardos se descontara el 100% de un turno, estos descuentos son acumulables, por lo que cada 5 retardos será un 100% de descuento, los descuentos serán aplicados en el pago quincenal o cuando se detecte.
- 6) A consecuencia de la llegada al área de trabajo de los elementos de limpieza después de los 31 minutos, siguientes al horario de entrada, **se descontara el equivalente al 50% del valor de un turno laborado, mismo que será descontado del pago quincenal correspondiente, quedando bajo la responsabilidad de la empresa que en un plazo no mayor a 60 minutos de la hora de entrada, deberá reemplazar al personal que no se presentó, con la finalidad de que se cubra el turno, en caso de incumplimiento de la empresa, el 100% del turno será descontado.**
- 7) Los cambios de personal programados, que requiera hacer el prestador de servicios del personal de limpieza, deberá notificar con anticipación y por escrito, a la oficina de conservación de inmuebles, **por lo menos con 24 horas**, y deberá de presentar a la oficina de servicios generales, dependiente del departamento de bienes y servicios **en un plazo no mayor a 8 días hábiles**, a partir del día que se realice el cambio físico del elemento de limpieza, así mismo deberá incluir examen antidoping, carta de no antecedentes penales, alta al instituto mexicano del seguro social y ficha técnica con fotografía y firma autógrafa del empleado. **En caso de incumplimiento se penalizará al prestador de servicios con el 20% de un turno por cada día de demora.**
- 8) El prestador de servicio, estará obligado a sustituir a cualquiera de sus elementos de limpieza en el turno inmediato siguiente, de que el departamento de bienes y servicios, le notifique conductas inapropiadas, agresivas, insubordinación, conducta antisocial, conducta vandálica, mal vocabulario, falta de respeto, inasistencias, y/o actividades no programadas al igual de no utilizar redes sociales, audífonos, agruparse y ni estar en áreas que no les corresponden en horas de trabajo, la notificación en primera instancia podrá ser por cualquier medio, no obstante, su posterior notificación por escrito, **en caso de que el prestador de servicios haga caso omiso de este requerimiento, se le penalizara con el 100% del valor de un turno.**
- 9) Los permisos, visitas al médico, inasistencias programadas, vacaciones e incapacidades de los elementos de limpieza deberán ser tratados por el prestador de servicios con la Oficina de Conservación de Inmuebles para reposición en tiempo o sustitución del elemento de limpieza según sea el caso.
- 10) La plantilla del personal deberá ser mixto de acuerdo a las necesidades de cada instalación y la Oficina de Conservación de Inmuebles, podrá solicitar los cambios de los elementos de limpieza cuando así se requiera.

- 11) El prestador de servicios deberá capacitar a los elementos de limpieza sobre las necesidades del servicio, así como sobre la utilización y aplicación de sustancias químicas, de limpieza, limpiado de mobiliario y equipo de acuerdo al material con que estén fabricados (piel, madera, tela, vinil, fibra de vidrio, etc.)

En caso contrario se penalizará con el 20% del valor de un turno.

- 12) LA SUPERVISIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE:

- Evaluación del servicio
- Capacidad, rendimiento y desempeño de sus subordinados.
- Supervisión minuciosa en cada uno de los inmuebles.
- Solución inmediata a los problemas que se presenten.
- La asistencia del personal de limpieza.

- 13) En caso necesario, personal de la Oficina de Conservación de Inmuebles y Servicios Generales de la CESPT, podrá dar indicaciones al personal de limpieza.

- 14) El prestador de servicios proporcionará el equipo de trabajo (herramientas, aparatos, utensilios, señalamientos adecuados) en cantidad tal, que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustándose al programa de rutina de servicio. En caso de descompostura, mal funcionamiento o daño total de dicho equipo de trabajo, deberá sustituirlos en un plazo no mayor a 24 horas a partir de que sea notificado por escrito por el departamento de bienes y servicios, los aparatos, herramientas y utensilios no deberán ser retirados de las instalaciones a las que correspondan.

En caso contrario se penalizará con el 20% del valor de un turno, por cada día de demora.

- 15) El prestador de servicio deberá entregar a más tardar el día 19 de cada mes, a la Oficina de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Bienes y Servicios, el pago de la liquidación al Instituto Mexicano del Seguro Social por los empleados que están asignados a CESPT. En caso contrario la Oficina de Servicios detendrá el pago al prestador de servicio correspondiente a la siguiente quincena vencida.

La Oficina de Conservación de Inmuebles, será el encargado de remitir por oficio a la Coordinación de Compras y Servicios Generales adscrito al Departamento de Bienes y Servicios la relación de descuentos correspondientes a las penalizaciones e inasistencias de su personal, para que esta los aplique.

NOTA: Se realizará un recorrido en diferentes instalaciones el día viernes cada quince días con horario de 8:00 a 12:00 horas, para inspeccionar lugares con deficiencia en cuestiones de limpieza (empleado o instalación) con la finalidad de mejorar el servicio en dichas áreas.

1.3 CANTIDAD DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E INMUEBLES A CUBRIR PARA LA PARTIDA 1.

La relación de elementos de limpieza e inmuebles a cubrir se encuentra en el presente contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASBC, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá tomar en cuenta las necesidades de la CESPT, podrá modificarse el número de elementos hasta un 20% de lo inicialmente contratado.

En coordinación con la empresa que se contrate, CESPT podrá modificar la ubicación de los elementos de acuerdo a las necesidades específicas del Organismo y las características de sus inmuebles.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA

- SEXO: Indistinto
- EDAD: Mínima 18 años, máxima 57 años.

2. UNIFORMES

Los uniformes e implementos de trabajo, serán por cuenta del prestador de servicio que se contrate, mismo que estará integrado por:

- Bata, chaleco, o camisa tipo polo (2 cambios) logotipo de la empresa
- Gafete con fotografía y firma autógrafa
- Zapato cerrado color negro

- Uniforme en buen estado

El prestador de servicios deberá entregar los uniformes a más tardar la primer semana de cada mes indicado, de lo contrario será acreedor a una penalización del 20% del valor de un turno por cada día de demora en la entrega de los uniformes.

4. EQUIPO Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA REQUERIDOS.

La empresa o las empresas que resulten adjudicadas deberá presentar a la **Oficina de Conservación de Inmuebles** de la CESPT ubicado en Av. González Ortega y calle Baja California S/N, Col. Zona Norte, Tijuana, Baja California, a más tardar una semana antes de que inicie la vigencia del contrato, los equipos y accesorios que se indica a continuación, mismos que se deberán mantener en buen estado y se repondrán cuando se requiera por desgaste por el uso natural o cuando así lo requiera el organismo en un plazo no mayor a 24 horas, durante la vigencia del contrato:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

Se establece que el monto del servicio es la cantidad de **\$ 8,391,570.00 (Ocho millones trescientos noventa y un mil quinientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** mas el correspondiente I.V.A., para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

Los servicios serán prestados de conformidad con los conceptos y precios contenidos en el siguiente recuadro:

"LAS PARTES" acuerdan que las instalaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la prestación del servicio de este contrato serán las enlistadas a continuación y bajo los conceptos contenidos en el siguiente recuadro:

PARTIDA	AREA O DEPARTAMENTO	TOTAL DE TURNOS ANUAL	NÚMERO DE ELEMENTOS	DIAS	NÚMERO DE ELEMENTOS Y HORARIO	COSTO UNITARIO POR TURNO	IMPORTE TOTAL
	DISTRITO INDEPENDENCIA	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
				Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
				Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
	OFICINAS XR	1485	9	Lunes a Viernes	6 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$1,280,070.00
				Lunes a Viernes	3 Elementos de 11:00 a 18:00 Hrs.		
	OFICINAS CENTRALES	1,881	13	Lunes a Viernes	6 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$1,621,422.00
				Lunes a Viernes	5 Elementos de 12:00 a 19:00 Hrs.		
				Sábado	2 Elementos de 07:00 a 14:00 Hrs.		
	ALMACÉN ZONA NORTE	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
					1 Elementos de 07:00 a 15:00 Hrs.		
	RECAUDADORA CARRUSEL	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
				Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 hrs.		
	RECAUDADORA REVOLUCIÓN	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
				Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 hrs.		
	RECAUDADORA OTAY DELEGACIÓN	99	1	Lunes, miércoles y Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$85,338.00



RECAUDADORA PLAYAS DE TIJUANA	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
			Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
RECAUDADORA PLAZA OTAY SAN MIGUEL	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
			Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
RECAUDADORA CENTENARIO	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
			Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
PLANTA MORELOS	165	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
PLANTA ALEMÁN	165	1	Lunes a Viernes	1 Elementos de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
PLANTA B.1	165	1	Lunes a Viernes	1 Elementos de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
DISTRITO ING. ARMANDO VALENZUELA SAENZ	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
			Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
DISTRITO PARAÍSO	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
			Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
DISTRITO ROSARITO	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
			Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
DISTRITO FLORIDO	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
			Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
DISTRITO REFORMA	330	2	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$284,460.00
			Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
RECAUDADORA MATAMOROS	198	1	Lunes a Viernes	1 Elementos de 06:00 a 14:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
			Sábado	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.		
RECAUDADORA EL FLORIDO	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
			Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
RECAUDADORA VILLA FLORESTA	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
			Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
CENTRO DE CAPACITACIÓN	165	1	Lunes a Viernes	1 Elementos de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
PLANTA POTABILIZADORA LA PRESA RODRÍGUEZ	165	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
PLANTA POTABILIZADORA EL FLORIDO	165	1	Lunes a Viernes	1 Elementos de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00

	LABORATORIO MONTE DE LOS OLIVOS	165	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
	COMEDOR DE ÁREAS PUNTA BANDERA	165	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
	RECAUDADORA CERRO DE LAS ABEJAS	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
				Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
	PTAR LA MORITA (ELECTROMECHANICA)	165	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
	RECAUDADORA LA GLORIA	165	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 07:00 a 15:00 Hrs.	\$862.00	\$142,230.00
	RECAUDADORA PAVILLION	198	1	Lunes a Viernes	1 Elemento de 08:00 a 16:00 Hrs.	\$862.00	\$170,676.00
				Sábado	1 Elemento de 08:00 a 15:00 Hrs.		
	TOTAL	9,735	59			Subtotal	\$8,391,570.00
						IVA 8%	\$667,394.88
						Total	\$9,009,830.88

TERCERA.- PLAZO

"LAS PARTES" aceptan que la duración del presente contrato será del **15 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 51 de la LAASBC.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante este contrato adquiere las obligaciones siguientes:

I.- Prestar los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en las instalaciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, con el total de elementos señalados, quienes laborarán bajo sus órdenes y subordinación, mismos que se encuentran afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales laborarán conforme al horario señalado, excepto días festivos, señalados en la Ley Federal del Trabajo, y disponiendo de 30 minutos para tomar sus alimentos.

II.- Presentar bajo su propio costo, a sus elementos en servicio con los uniformes e implementos de trabajo mismos que estarán integrados por

- Bata.
- Chaleco, camisa tipo polo con logotipo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (2 cambios), se entregará 2 cambios: el 1er cambio dentro de los primeros 20 días del inicio de la vigencia del contrato y el 2do cambio dentro de los primeros 20 días del mes de agosto de 2025.
- Gafete con fotografía y firma autógrafa.
- Uniforme en buen estado.
- Zapato o tenní cerrado.

De no cumplir en tiempo con lo anteriormente descrito, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será acreedor a una penalización del 20% del valor de un turno por cada día de demora en la entrega de los uniformes.

III. Características de los elementos de limpieza

- Sexo: indistinto
- Edad: mínima 18 años, máxima 57 años.

IV.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a la oficina de conservación de inmuebles de "LA COMISIÓN" ubicado en Av. González ortega y calle Baja California S/N, col. Zona Norte, Tijuana, B.C. a más tardar una semana antes de que inicie la vigencia del contrato, los equipos y accesorios que se indica a continuación, mismos que se deberán mantener en buen estado y se repondrán cuando se requiera por desgaste por el uso natural o cuando así lo requiera el organismo en un plazo no mayor a 24 horas, durante la vigencia del contrato:

No.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO / ACCESORIO	CANTIDAD
1	Cepillo tipo campana con base para WC.	52



2	Cepillo con forma de plancha con mango moldeado sobre el cepillo que mantiene las manos fuera de las soluciones de limpieza, cerdas sintéticas resistentes a ácidos, álcalis y agua.	57
3	Aspiradora para mojado/seco de operación silenciosa, tanque de 15 pulg., motor de 4HP, plataforma rodante c/4 ruedas, conexión de la manguera de giro y trava.	2
4	Escaleras de aluminio de 6 pies.	28
5	Escaleras de aluminio de 24 pies.	3
6	Señales de piso de 25" En color amarillo brillante y graficas gruesas de CERRADO "CLOSED" o CUIDADO "CAUTION" con una construcción de polietileno durable, texto y graficas estampadas con calor en ambos lados a prueba de despostilladas, las señales se doblan y forman una superficie plana para almacenarse fácilmente. Cadenas para barrera de 20 pies.	54
7	Tubo telescópico de 8 pies para limpieza de ventanas, raspador de seguridad con hoja, lavador StripPac de 14", Canal profesional de 6", 12" y 18" con hule y mango profesional para canal con hule, además cepillo de mano y abrazadera FIXI para fijar, RapsadorTrim 10" con 10 hojas, hule de 36".	11
8	Sacudidor para partes elevadas tipo plumero.	33
9	Escurreidor para piso de hoja curva para mayor control de líquido. Hojas de hule de neopreno	29
10	Cubeta de plástico para trapeador y exprimidor con capacidad de 35 qt color amarillo, con ruedas integrales para transportación, mango ergonómico para manejarse.	52
11	Limpiadora de extracción	1
12	Pulidor de alta velocidad	2
13	Atomizador completo	62
14	Mechudo Completo de 24" que incluya Mango, Aro y Mechudo.	33
15	Trapeador	52
16	Escoba abanico	59
17	Escoba de palma	23
18	Recogedor	57
19	Espátula para chicle	43
20	Jalador de Vidrio	34
21	Cepillo de Raíz de 24	35
22	Plumero de Gallo	42
23	Sopladoras tipo mochila	9
24	Mopa para vidrio de 14	33
25	Diablo para carga, convertible de 4 llantas, llantas para uso rudo (traslado de botes basura)	10
26	Bomba destapa caños	31
27	Válvula de reemplazo con sistema de membrana y cartucho Bio enzimático	168
28	Red urinaria Fresh Cotton Blossom	360
29	Desodorante para tasa de baño Fresh Cotton Blossom	600
30	Aromatizante para despachador de mingitorios biológicos	96

PARTIDA 1

PARTIDA 1																															
AREA	CEPILLOS WC	CEPILLO CON FORMA DE PLANCHA	ASPIRADORA	ESCALERA DE 6 PIES	ESCALERA DE 24 PIES	SEÑALES DE PISO DE 25"	TUBO TELESCÓPICO DE 8 PIES	SACUDIDOR PARA PARTES ELEVADAS	ESCURRIDOR PARA PISO	CUBETAS DE PLÁSTICO	LIMPIADORA DE EXTRACCIÓN	PULIDOR DE ALTA VELOCIDAD	ATOMIZADOR COMPLETOS	MECHUDO COMPLETO	TRAPEADOR	ESCOBAS DE ABANICO	ESCOBA DE PALMA	RECOPEDOR	ESPÁTULA PARA CHICLES	JALADOR PARA VIDRIO	CEPILLO DE RAIZ	PLUMERO DE GALLO	SOPLADORA	MOPA PARA VIDRIO DE 14	DIABLO PARA CARGA	BOMBA DESTAPA CAÑOS	CARTUCHO BIONZYMATIC	RED URINARIA	DESODORANTE PARA BAÑO	AROMATIZANTE MIIJTORIOS	
No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
DISTRITO INDEPENDENCIA	2	2		1		2		1	1	2			2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1			1					
DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES	2	2		1		2		1	1	3			5	1	3	3	1	2	2	1	1	1	1	1		1					
OFICINAS X.R	5	6		1	1	8	1	2	2	5			8	2	5	8	2	8	5	3	4	6		2	1	1			300		
OFICINAS CENTRALES	5	6	1	1	1	8	2	2	2	5	1	2	10	2	5	8	2	8	5	2	5	5	1	2	1	1	1	168	360	300	96
ALMACEN ZONA NORTE	3	4		1		1		1		3			3	1	3	3	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1					
RECAUDADORA CARRUSEL	1	1		1		1		1	1	1			1	1	1	1		1	1	1	1	1		1		1					
RECAUDADORA REVOLUCION	1	1		1		1		1	1	1			1	1	1	1		1	1	1	1	1		1		1					

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-07-25

[illegible]

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que la maquinaria y equipo que se utilice en el cumplimiento del presente contrato, será proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y podrá permanecer en el lugar de trabajo durante el tiempo de vigencia de este instrumento, mismos que no podrán ser objeto de retención, ni podrán señalarse como garantía en adeudo alguno tanto de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como de "LA COMISIÓN", sino mediante acuerdo de "LAS PARTES", en virtud de que los mismos constituyen elementos de trabajo.

Los contratantes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá cambiar a su personal, equipo y enseres, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin perjuicio para "LA COMISIÓN", conviniendo "LAS PARTES" que el manejo de los mismos será exclusivamente por el personal capacitado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Cualquier daño que sufra "LA COMISIÓN" en su patrimonio, por parte de personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este será solidariamente responsable y responderá por el resarcimiento de los daños ocasionados o perjuicios que surjan.

Conviene "LAS PARTES" que en caso de que "LA COMISIÓN" requiera de la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento en los días de descanso obligatorio contemplados en la Ley Federal de Trabajo, el pago por este servicio, será de la misma forma que la ley lo establezca y previa solicitud por escrito con 24 horas de anticipación, que se haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que toda comunicación necesaria producto del presente contrato deberá ser por escrito, para facilitar el cumplimiento del mismo y poder ajustarse a las disposiciones establecidas en las leyes vigentes, así como del reglamento interior de trabajo en los casos disciplinarios que corresponda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las siguientes condiciones del servicio:

- 16) El encargado de cada área de "LA COMISIÓN" será quien reciba las instalaciones diariamente en condiciones adecuadas de limpieza, y reportará las deficiencias encontradas a la Coordinación de Conservación de Inmuebles, en caso contrario se penalizará con el 20% del valor de un turno.
- 17) Que todo el personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" destine a efectuar la limpieza de las oficinas, se presenten a laborar debidamente aseados, vestidos con uniforme limpio y planchado, deberá portar gafete de identificación con fotografía y firma autógrafa.
Se penalizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el 20% de un turno cada vez que los elementos de limpieza se presenten con uniforme incompleto a su área de trabajo.

- 18) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a entregar a más tardar el primer día hábil con horario de 8:00 a 10:00 hrs. de la quincena vencida a la Coordinación de Conservación de Inmuebles, relación quincenal de faltas y retardos que se produzcan por parte de sus empleados (donde especifique turno, día e instalación), las cuales se comparará con las detectadas por el personal de "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a no omitir información con respecto a faltas y retardos. Por cada día hábil de demora en la entrega del reporte, se penalizará con el 20% del valor de un turno.
- 19) Para efectos de registro de asistencia del personal de limpieza, "LA COMISIÓN" proporcionará formatos de registro y firma de entradas y salidas del personal, los cuales deberán de llenar con la información que se requiera y deberá ser llenado por cada elemento que asista a laborar, la omisión de este registro traerá como consecuencia que se considere que el personal no se presentó a laborar, y el correspondiente descuento, el registro en el formato deberá ser legible y sin alteraciones, en caso de incumplimiento de lo antes mencionado, se penalizará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el 100% del turno, al considerarlo como base de la inasistencia del personal.
- 20) La llegada al área de trabajo por los elementos de limpieza, después de los 10 minutos de tolerancia y hasta los 30 minutos siguientes al horario de entrada, se considerará como un retardo, al acumular tres retardos, independientemente si se trata del mismo empleado o no, se descontará el equivalente al 50% del valor de un turno, mismo que será descontado del pago quincenal correspondiente, al acumular 5 retardos se descontará el 100% de un turno, estos descuentos son acumulables, por lo que cada 5 retardos será un 100% de descuento, los descuentos serán aplicados en el pago quincenal o cuando se detecte.
- 21) A consecuencia de la llegada al área de trabajo de los elementos de limpieza después de los 31 minutos, siguientes al horario de entrada, se descontará el equivalente al 50% del valor de un turno laborado, mismo que será descontado del pago quincenal correspondiente, quedando bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que en un plazo no mayor a 60 minutos de la hora de entrada, deberá reemplazar al personal que no se presentó, con la finalidad de que se cubra el turno. En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el 100% del turno será descontado.
- 22) Los cambios de personal programados, que requiera hacer el prestador de servicios del personal de limpieza, deberá notificar con anticipación y por escrito, a la oficina de conservación de inmuebles, por lo menos con 24 horas, y deberá de presentar a la oficina de servicios generales, dependiente del Departamento de Bienes y Servicios en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir del día que se realice el cambio físico del elemento de limpieza, así mismo deberá incluir examen antidoping, carta de no antecedentes penales, alta al Instituto Mexicano del Seguro Social y ficha técnica con fotografía y firma autógrafa del empleado. En caso de incumplimiento se penalizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el 20% de un turno por cada día de demora.
- 23) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a sustituir a cualquiera de sus elementos de limpieza en el turno inmediato siguiente, de que el Departamento de Bienes y Servicios, le notifique conductas inapropiadas, agresivas, insubordinación, conducta antisocial, conducta vandálica, mal vocabulario, falta de respeto, inasistencias, y/o actividades no programadas al igual de no utilizar redes sociales, audífonos, agruparse y ni estar en áreas que no les corresponden en horas de trabajo, la notificación en primera instancia podrá ser por cualquier medio, no obstante, su posterior notificación por escrito, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga caso omiso de este requerimiento, se le penalizará con el 100% del valor de un turno.
- 24) Todo el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe encontrarse bajo el régimen del seguro social, por lo que deberá de presentar en un plazo de 12 días hábiles a partir de la firma del contrato, los siguientes documentos:
- Avisos de inscripción vigentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores operativos que prestarán el servicio.
 - Cartas de no antecedentes penales vigentes (2025) emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, de los trabajadores operativos que prestarán el servicio.
 - Exámenes antidoping vigentes (2025) de los trabajadores operativos que prestarán el servicio.
- Los documentos solicitados en el párrafo que antecede deberán presentarse conjuntamente por cada uno de los trabajadores en orden alfabético empezando con el apellido paterno, apellido materno y nombre(s), se deberá incluir la documentación del 100% de los trabajadores que prestarán el servicio en las áreas o departamentos adjudicados de conformidad con su propuesta técnica, de lo contrario no serán recibidos.
- 25) Los permisos, visitas al médico, inasistencias programadas, vacaciones e incapacidades de los elementos de limpieza deberán ser tratados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con la Coordinación de Conservación de Inmuebles para reposición en tiempo o sustitución del elemento de limpieza según sea el caso.
- 26) La plantilla del personal deberá ser mixto de acuerdo a las necesidades de cada instalación y la Coordinación de Conservación de Inmuebles podrá solicitar los cambios de los elementos de limpieza cuando así se requiera.
- 27) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá capacitar a los elementos de limpieza sobre las necesidades del servicio, así como sobre la utilización y aplicación de sustancias químicas, de limpieza, limpiado de mobiliario y equipo de acuerdo al material con que estén fabricados (piel, madera, tela, vinil, fibra de vidrio, etc.). En caso contrario se penalizará con el 20% del valor de un turno.
- 28) La supervisión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistirá en lo siguiente:
- Evaluación del servicio
 - Capacidad, rendimiento y desempeño de sus subordinados.
 - Supervisión minuciosa en cada uno de los inmuebles.
 - Solución inmediata a los problemas que se presenten.
 - La asistencia del personal de limpieza.

- 29) En caso necesario, personal de la Coordinación de Conservación de Inmuebles y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", podrá dar indicaciones al personal de limpieza.
- 30) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el equipo de trabajo (herramientas, aparatos, utensilios, señalamientos adecuados en cantidad tal, que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustándose al programa de rutina de servicio. En caso de descompostura, mal funcionamiento o daño total de dicho equipo de trabajo, deberá sustituirlos en un plazo no mayor a 24 horas a partir de que sea notificado por escrito por el Departamento de Bienes y Servicios, los aparatos, herramientas y utensilios no deberán ser retirados de las instalaciones a las que correspondan. En caso contrario se penalizará con el 20% del valor de un turno, por cada día de demora.
- 31) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a más tardar el día 19 de cada mes, a la Oficina de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Bienes y Servicios, el pago de la liquidación al Instituto Mexicano del Seguro Social por los empleados que están asignados a "LA COMISIÓN". En caso contrario la Oficina de Servicios Generales detendrá el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" correspondiente a la siguiente quincena vencida.

La Coordinación de Conservación de Inmuebles será la encargada de remitir por oficio a la Oficina de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Bienes y Servicios, la relación de descuentos correspondientes a las penalizaciones e inasistencias de su personal, para que esta los aplique.

Nota: Se realizará un recorrido en diferentes instalaciones el día viernes cada quince días con horario de 8:00 a 12:00 horas, para inspeccionar lugares con deficiencia en cuestiones de limpieza (empleado o instalación) con la finalidad de mejorar el servicio en dichas áreas.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del Artículo 51 de la LAASBC, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativo al plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos, podrá modificarse el incremento o decremento del número de elementos hasta un 20% de lo inicialmente contratado.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las solicitud de cotización y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por el servicio proporcionado motivo de este contrato, "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que corresponda a la quincena vencida, según los precios establecidos en la "Cláusula Segunda", más el impuesto al valor agregado correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos por parte de "LA COMISIÓN" se realizarán a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la recepción y revisión de las facturas y demás documentos debidamente requisitados, que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN", los días establecidos de acuerdo a la normatividad dictada por el Departamento de Recursos Financieros. Será requisito indispensable para proceder al cobro de las facturas, el presentar los comprobantes de pagos de IMSS desglosando los nombres de los trabajadores que presten el servicio, los cuales se cotejarán con los listados de asistencia, así como la presentación de las notas de crédito respectivas cuando se hubieren aplicado penalizaciones.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, servicios controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA COMISIÓN" se obliga a poner en conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las faltas u omisiones en que incurran los elementos subordinados a esta, para efecto de que se les apliquen las medidas disciplinarias o sanciones que corresponda, siempre y cuando no constituyan delito penal, caso en el cual "LA COMISIÓN" podrá presentar la denuncia y/o querrela correspondiente en contra de quien resulte responsable.

Convienen "LAS PARTES" en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable con motivo de daños causados por sus empleados por omisión o negligencia en que estos incurran al realizar actividades no contratadas y fuera del horario fijado por "LA COMISIÓN", las cuales se cubrirán mediante una nota de crédito por el monto a que asciendan dichos daños o monto de los bienes sustraídos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución del servicio o calidad de los servicios, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios prestados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda de tipo laboral por parte de los empleados que se encuentren trabajando en "LA COMISIÓN", por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio que otorgue a "LA COMISIÓN", por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, o civiles que resulten.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que en caso de que ocurran daños a "LA COMISIÓN" como consecuencia de la negligencia, así como en el caso de daños que ocasionen directa o indirectamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus empleados, aquel cubrirá los daños respectivos mediante póliza de protección de bienes empresariales expedida por institución autorizada, que garantice hasta un monto de \$ 500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que se mantendrá en vigor durante el periodo de vigencia del presente contrato en términos de la Cláusula Tercera.

La póliza referida en el párrafo anterior deberá ser entregada a más tardar dentro de los **12 días posteriores a la firma del presente contrato**, siendo opción de "LA COMISIÓN" dar vencido anticipadamente el mismo, en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo modificación de plazos, montos, sustitución de servicios originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de servicios, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso:

A).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa a la L.E. VERONICA OLGUIN TORRES, para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

B).- "LA COMISIÓN" designa para realizar inspeccionar las características y calidad del servicio recibido: al Coordinador de Conservación de Inmuebles, cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Coordinador de Conservación de Inmuebles a quien corresponderá lo relativo a la parte operativa del contrato. Cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre la ejecución del contrato y o asuntos administrativos tales como requerimientos, penalizaciones, modificaciones, pagos en exceso, deductivas, deberá hacerse por conducto del Coordinador de Compras y Servicios Generales.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- DEPENDENCIA LABORAL.

Se pacta expresamente que entre "LA COMISIÓN" y los elementos de limpieza y mantenimiento que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el presente contrato, no existe relación o vínculo laboral de ninguna especie, por lo que en consecuencia se reconoce que la única relación laboral existente de los elementos de limpieza y mantenimiento es con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que este último será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "LA COMISIÓN" no asume responsabilidad fiscal, laboral, civil, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto de dicho personal.

Por lo que en caso de que un trabajador de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pese a la cláusula anterior, presente demanda, denuncia o querrela en contra de "LA COMISIÓN", será esta misma quien atenderá dicha situación, con la aclaración de que los gastos, honorarios legales y todos los que deriven del mismo serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deduciéndose de su siguiente pago próximo quincenal, para lo cual "LA COMISIÓN" solo tendrá la obligación de presentar comprobantes simples de los gastos ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los servicios que preste "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro del concurso, así como lo contenido dentro de la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el procedimiento que motiva el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la LAASBC, dentro del plazo de quince días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15 % (quince por ciento) sobre la cuantía total del contrato sin considerar el I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 8,391,570.00 (Ocho millones trescientos noventa y un mil quinientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para garantizar lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente en caso de controversia entre las partes o terceros interesados, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al pleito. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto marcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **sin este requisito no será admitida.**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que omita presentar el registro que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lo avale como prestador de servicio de subcontratación.
2. Que se vea emplazado a huelga.
3. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
4. Que resulte falsa la información proporcionada en la propuesta técnica y económica.
5. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
6. Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar los servicios a "LA COMISIÓN".
7. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
8. Que suspenda o incumpla con su obligación de prestar los servicios solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
9. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los servicios que le sean devueltos por cualquier causa.

10. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
11. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
12. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
13. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.
14. Que incumpla con la prestación del servicio conforme a lo estipulado en su propuesta técnica y económica de manera reincidente.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la cláusula décima tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Décima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.

- A) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- B) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.
- C) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- D) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- E) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

Por causa de inasistencia (por causa de inasistencia del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además del descuento correspondiente a la falta respectiva, se aplicará como pena convencional el 50% del valor del servicio, calculado sobre la base del costo por turno por elemento, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar nota de crédito a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el monto de la sanción, mismo que será requisito para liberar el pago de las facturas).

1. Por cada queja que las diversas áreas de "LA COMISIÓN" haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que no sea atendida dentro de la misma jornada, se aplicará una pena convencional de \$1,000.00 M.N.; aplicándose además \$ 100.00 M.N. por cada día que exceda del plazo anterior.
2. Por incumplimiento en los puntos señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 14 de marzo de 2025, ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"



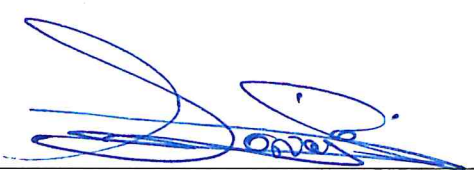
MAESTRO JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

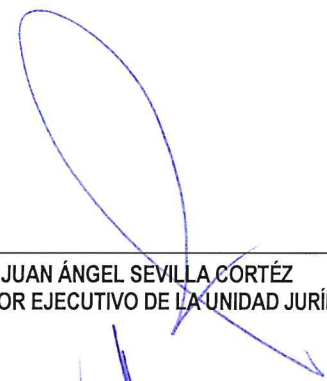


L.E. VERONICA OLGUIN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SAROO DE LA BAJA
CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



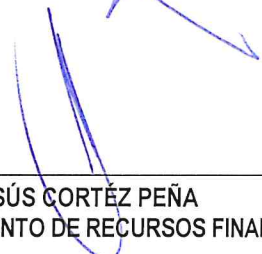
LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



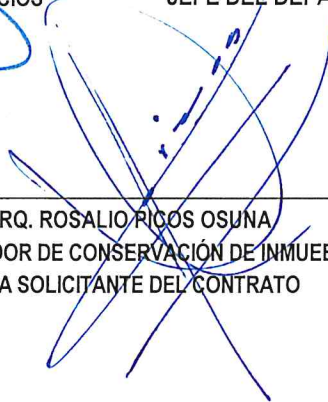
LIC. JUAN ÁNGEL SEVILLA CORTÉZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA



MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS



C.P. JESÚS CORTÉZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



ARQ. ROSALIO RICOS OSUNA
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
AREA SOLICITANTE DEL CONTRATO